



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN:	680014003014- 2021-00567-00
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	ERIKA PAOLA GÓMEZ ROJAS
EXPEDIENTE:	2021-567

Revisada la actuación, se observa que desde providencia de fecha 10 de febrero de 2023 se requirió a la demandante para que cumpliera las cargas allí estipuladas, sin que luego de transcurrido un tiempo más que prudencial, se observe que la promotora de la acción haya informado al despacho acerca de los trámites de notificación surtidos frente al extremo pasivo, puntualmente en lo relativo a acreditar las piezas procesales que fueron remitidas junto con el mensaje de datos de fecha 01 de noviembre de 2022, enviado a la pasiva.

En tal sentido en aras de imprimir celeridad al trámite e impedir su paralización, y habiendo verificado que no se encuentra pendiente el decreto y practica de medidas cautelares, se **REQUIERE** a la parte demandante, para que acredite las piezas procesales que fueron remitidas junto con el mensaje de datos de fecha 01 de noviembre de 2022, con miras a validar el acto de notificación de la parte demandada, o en su defecto, en caso de estar en la imposibilidad de acreditar lo anterior, rehaga el acto procesal notificadorio, incluyendo y acreditando ante el despacho las providencias de fecha 24/11/2021 y 13/06/2022, así como los memoriales y demás piezas procesales presentados hasta la fecha por cuenta de la parte activa, e informe al despacho sobre tal acto notificadorio con el fin de seguir adelante con el trámite procesal.

Véase que en providencia de fecha 10 de febrero se le exhortó para que demostrara celeridad y diligencia, las cuales a la fecha brillan por su ausencia.

El accionante cuenta con el término de 30 días para dar cumplimiento irrestricto a los requerimientos antecedentes; advirtiéndole que, de no cumplirse con las cargas impuestas dentro de dicho lapso, se decretará el desistimiento tácito de la actuación, conforme lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P.

Acceso expediente: Revisadas las diligencias, se valida que la demandante ya cuenta con acceso al expediente, no obstante, se indica que el mismo podrá continuarse consultando (previa validación desde su correo electrónico, a través del enlace dispuesto en el encabezado de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **039** PUBLICADO EL DÍA **10 DE ABRIL DE 2023** EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
SECRETARIA